



Auto interlocutorio	26
Radicado	05266 40 03 002 2013 00478 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Colpatria S.A.
Demandado (s)	Yenny Astrid Ferraro Rodríguez
Cesionario (s)	RF Encore S.A.S.
Tema y subtemas	Acepta cesión de crédito

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el contrato de cesión del crédito celebrado entre el Banco Colpatria S.A. y RF Encore S.A.S., el primero en calidad de cedente, y el segundo en calidad de cesionario, cumple con los términos del artículo 1969 y ss. del Código Civil y el art. 68 del C. G. P., el Despacho accederá a ella.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

Se acepta la cesión del crédito que hace el Banco Colpatria S.A., a RF Encore S.A.S. En consecuencia, se tiene a este último, como demandante en virtud de la sucesión procesal realizada a través del contrato de cesión de derechos, en los términos previstos en el artículo 68 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

  
 GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
 Juez

ACE